

**SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
02 DE JULIO DE 2024
ACTA NO. TEEM-PLENO-63/2024
16:00 HORAS**

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - (Golpe de mallette). Buena tarde, siendo las dieciséis horas con dieciséis minutos del martes dos de julio del dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 63 y 64 fracción XIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los artículos 7 fracción I, 8 fracción I, 11 y 13 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, da inicio la Sesión Pública del Pleno del **Tribunal Electoral del Estado**, convocada para esta fecha. - - - - -

Secretario, por favor, verifique el *quórum* legal, dé fe de las Magistraturas que se encuentran conectadas a esta herramienta digital de manera virtual, así como del orden del día programado para esta Sesión. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con mucho gusto Magistrada Presidenta. Procedo a realizar el pase de lista correspondiente:

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - Presente. - - - - -

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. - Presente. - - - - -

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS. - Presente. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Presente. - - - - -

Con fundamento en el artículo 66, fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, así como los artículos 4° y 8° de los Lineamientos para el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación en las Sesiones, Reuniones, Recepción de Medios de Impugnación, Promociones y Notificaciones Electrónicas, hago constar que se encuentran presentes **las cuatro Magistraturas** que conforman actualmente el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas. - - - - -

Por otra parte, el orden del día propuesto es el siguiente: - - - - -

PRIMERO. *Análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Sentencia del Juicio de Inconformidad TEEM-JIN-012/2024, promovido por el Partido Michoacán Primero, en contra del Consejo Municipal de Lagunillas del Instituto Electoral de Michoacán. Magistrada Ponente: Yurisha Andrade Morales.* - - - - -

SEGUNDO. *Análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Sentencia del Juicio de Inconformidad TEEM-JIN-023/2024, promovido por el Partido MORENA, en contra del Consejo Municipal de Sahuayo del Instituto Electoral de Michoacán. Magistrada Ponente: Yurisha Andrade Morales.* - - - - -

TERCERO. *Análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Sentencia de los Medios de Impugnación TEEM-JIN-016/2024 y TEEM-JDC-145/2024 Acumulados, promovidos por los Partidos del Trabajo y MORENA y por*



Mercedes García García, en contra del Consejo Municipal de Cojumatlán de Régules del Instituto Electoral de Michoacán. **Magistrada Ponente:** Yurisha Andrade Morales. -----

CUARTO. Análisis y, en su caso, aprobación del **Proyecto de Sentencia** de los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-140/2024, TEEM-JDC-148/2024, TEEM-JDC-154/2024 y TEEM-JDC-156/2024 Acumulados**, promovidos por María Zendejas Martínez y otras, en contra del Consejo Municipal Electoral de Vista Hermosa y el Consejo General, ambos del Instituto Electoral de Michoacán. **Magistrada Ponente:** Yolanda Camacho Ochoa. -----

QUINTO. Análisis y, en su caso, aprobación del **Proyecto de Resolución Incidental sobre pretensión de nuevo escrutinio y cómputo** del Juicio de Inconformidad **TEEM-JIN-035/2024**, promovido por el Partido MORENA, en contra del Comité Distrital Electoral de Jiquilpan del Instituto Electoral de Michoacán. **Magistrada Ponente:** Yolanda Camacho Ochoa. -----

SEXTO. Análisis y, en su caso, aprobación del **Proyecto de Sentencia** de los Medios de Impugnación **TEEM-JIN-028/2024, TEEM-JIN-035/2024, TEEM-JIN-040/2024 y TEEM-JDC-158/2024 Acumulados**, promovidos por los Partidos Movimiento Ciudadano, MORENA y de la Revolución Democrática, así como por Martín Magallón Farías, en contra del Consejo Distrital Electoral de Jiquilpan del Instituto Electoral de Michoacán. **Magistrada Ponente:** Yolanda Camacho Ochoa. -----

SÉPTIMO. Análisis y, en su caso, aprobación del **Proyecto de Sentencia** del Juicio de Inconformidad **TEEM-JIN-037/2024**, promovido por el Partido Movimiento Ciudadano, en contra del Consejo Distrital Electoral de Zacapu del Instituto Electoral de Michoacán. **Magistrada Ponente:** Yolanda Camacho Ochoa. -----

OCTAVO. Análisis y, en su caso, aprobación del **Proyecto de Sentencia** del Juicio de Inconformidad **TEEM-JIN-022/2024**, promovido por el Partido Revolucionario Institucional, en contra del Consejo Municipal de Tangancicuaro del Instituto Electoral de Michoacán. **Magistrado Ponente:** Salvador Alejandro Pérez Contreras. -----

NOVENO. Análisis y, en su caso, aprobación del **Proyecto de Sentencia** del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-144/2024**, promovido por Ma. Elena Zamora Rubio, en contra del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral de Michoacán en Tumbiscatío. **Magistrado Ponente:** Salvador Alejandro Pérez Contreras. -----

DÉCIMO. Análisis y, en su caso, aprobación del **Proyecto de Sentencia** del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-146/2024**, promovido por Ana Cristina Toledo Bárcenas y Verónica Domínguez Romero, en contra del Consejo Municipal de Copándaro, Michoacán del Instituto Electoral de Michoacán. **Magistrado Ponente:** Salvador Alejandro Pérez Contreras. -----

DÉCIMO PRIMERO. Análisis y, en su caso, aprobación del **Proyecto de Sentencia** de los Juicios de Inconformidad **TEEM-JIN-030/2024 y TEEM-JIN-031/2024 Acumulados**, promovidos por los Partidos Revolucionario

*Institucional, Acción Nacional y MORENA, en contra del Comité Municipal de Jacona del Instituto Electoral de Michoacán. **Magistrado Ponente:** Salvador Alejandro Pérez Contreras. -----*

DÉCIMO SEGUNDO. *Análisis y, en su caso, aprobación del **Proyecto de Sentencia** del Juicio de Inconformidad **TEEM-JIN-015/2024**, promovido por el Partido MORENA, en contra del Consejo Municipal de Morelos del Instituto Electoral de Michoacán. **Magistrado Ponente:** Salvador Alejandro Pérez Contreras. -----*

DÉCIMO TERCERO. *Análisis y, en su caso, aprobación del **Proyecto de Sentencia** del Juicio de Inconformidad **TEEM-JIN-029/2024**, promovido por el Partido MORENA, en contra del Consejo Electoral Distrital 14 de Uruapan, Norte, del Instituto Electoral de Michoacán. **Magistrado Ponente:** Salvador Alejandro Pérez Contreras. -----*

Es cuanto Presidenta. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Muchas gracias Secretario. Magistradas y Magistrado, está a su consideración la propuesta del orden del día. ¿Alguna intervención? Al no existir intervenciones, Secretario por favor tome la votación correspondiente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con gusto Magistrada Presidenta. Se somete en votación nominal la propuesta del orden del día. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - A favor. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. - A favor. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PERÉZ CONTRERAS. – De acuerdo.

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Presidenta el orden del día ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Gracias Secretario. -----

Respecto al **primer** punto del orden del día, relativo al **Proyecto de Sentencia** del Juicio de Inconformidad **TEEM-JIN-012/2024**, por favor, Secretario Instructor y Proyectista Oscar Manuel Regalado Arroyo, sírvase dar cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a mi cargo. -----

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA OSCAR MANUEL REGALADO ARROYO. - Con su instrucción Magistrada Presidenta, doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de inconformidad referido, promovido por el Partido Michoacán Primero en contra del resultado del cómputo municipal de la elección del Ayuntamiento de Lagunillas, Michoacán, así como de la entrega de la constancia de mayoría y validez expedida a favor del candidato ganador, postulado por la candidatura común integrada por los partidos del Trabajo y Encuentro Solidario Michoacán. -----

En el proyecto, se propone calificar de inoperantes los agravios aducidos por el actor, ya que pretende controvertir la elección del Ayuntamiento y la entrega de la constancia de mayoría y validez de la elección a Octavio Chávez Aguirre como presidente municipal, partiendo de presuntas irregularidades en el proceso de registro y aprobación de su candidatura por el IEM, mediante acuerdo IEM-CG-154/2024 y no por vicios propios. -----

Pues sus argumentaciones están directamente relacionadas con la postulación de Octavio Chávez Aguirre como candidato a la Presidencia Municipal de Lagunillas, así como la aprobación de ésta por el Instituto Electoral de Michoacán, ya que, a su decir, se registró con el género femenino a través de la acción afirmativa siendo hombre, por lo que, en su concepto, constituye una simulación, pues en su propaganda electoral se promueve con el género masculino y no con el femenino, acorde con su registro, lo que pretende evidenciar a través del Juicio de Inconformidad, lo cual, en su caso, debió realizar en el momento procesal oportuno, es decir, al momento de la aprobación del registro del referido candidato. -----

De ahí lo inoperante de sus agravios. -----

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Gracias Secretario Instructora y Proyectista. Magistradas y Magistrado, está a su consideración el Proyecto con el que se ha dado cuenta. ¿Alguien desea hacer uso de la voz? Al no existir intervenciones, Secretario por favor tome la votación correspondiente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con gusto Presidenta. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. – A favor. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS. – Conforme con el Proyecto.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Es mi consulta. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Presidenta, le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve: -----

***ÚNICO.** Se **confirma** la elección del Ayuntamiento de Lagunillas, Michoacán, así como la entrega de la constancia de mayoría y validez de la elección de presidente municipal a favor de Octavio Chávez Aguirre. -----*

En atención al **segundo** punto del orden del día, relativo al **Proyecto de Sentencia** del Juicio de Inconformidad **TEEM-JIN-023/2024**, por favor, Secretario Instructor y Proyectista Oscar Manuel Regalado Arroyo, sírvase dar cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a mi cargo. -----

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA OSCAR MANUEL REGALADO ARROYO.- Con su instrucción Magistrada Presidenta, doy cuenta con el proyecto de sentencia del citado Juicio de Inconformidad, promovido por el Partido MORENA, en contra de la entrega de constancias de mayoría y validez de la elección de Sahuayo, Michoacán, postulada por la Candidatura Común integrada por los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, realizada por el Consejo Municipal de Sahuayo del Instituto Electoral de Michoacán. -----

En el proyecto se propone, confirmar la elección impugnada, al resultar infundados e inoperantes los agravios esgrimidos por el actor, ya que invoca la existencia de falta de exhaustividad y congruencia, con motivo de las discrepancias que refiere y los errores en el cómputo, sin especificar en qué consisten cada una de ellas, aunado a que no se aduce de manera específica el agravio o argumentación al respecto, sino que, de manera genérica lo hace valer, sin precisar en lo individual en qué radicó la supuesta inconsistencia o error en las casillas relacionadas que, desde su perspectiva, actualizan la nulidad, sin embargo, únicamente se identifican los rubros de número de casilla, el total de boletas para cada casilla y el total de las boletas en cotejo, arrojando las diferencias existentes que, como ha quedado señalado, no se advierte en qué consisten la discrepancias ni se realiza una confrontación individualizada de los rubros fundamentales, con el objeto de hacer evidente la inconsistencia o el error dentro de la sesión de cómputo municipal. -----

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Gracias Secretario Instructor y Proyectista. Consulto a las magistraturas si alguien desea hacer uso de la voz. Al no existir intervenciones, Secretario por favor tome la votación correspondiente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Con gusto Presidenta. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. – A favor. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS. – De acuerdo con la consulta. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Es mi propuesta. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Presidenta, le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve: -----

PRIMERO. Se *confirma* la validez de la elección del Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán y, por consiguiente, el otorgamiento de las constancias de mayoría y validez expedidas a favor de la planilla postulada por la candidatura común integrada por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática. -----

SEGUNDO. *Se dejan a salvo los derechos del Partido MORENA respecto a la causa de nulidad relacionada con el tema de rebase de tope en gastos de campaña, para que, de considerarlo procedente, acuda a defender jurídicamente sus intereses en la vía y forma que resulte conforme a Derecho.* -----

En atención al **tercer** punto del orden del día, relativo al **Proyecto de Sentencia** de los Medios de Impugnación **TEEM-JIN-016/2024 y TEEM-JDC-145/2024 Acumulados**, por favor, Secretario Instructor y Proyectista Oscar Manuel Regalado Arroyo, sírvase dar cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a mi cargo. -----

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA OSCAR MANUEL REGALADO ARROYO.- Con su instrucción Magistrada Presidenta, doy cuenta con el proyecto de sentencia de los referidos medios de impugnación, promovidos por los Partidos del Trabajo y MORENA, además de Mercedes García García, en cuanto candidata a Regidora Propietaria de la Tercera Fórmula, postulada por los referidos partidos en candidatura común, mediante los cuales impugnan la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para el Ayuntamiento de Cojumatlán de Régules, emitidas por el Consejo Municipal del Instituto Electoral de Michoacán. -----

En el proyecto se propone, revocar la asignación de la tercera fórmula de regiduría por representación proporcional, en razón de que indebidamente, el Consejo Municipal, desconoció en la distribución final de votos, la emisión de aquellos que fueron emitidos por la ciudadanía en favor de los partidos que participaron en candidatura común. -----

De ahí que, acorde con lo señalado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 42/2014 y sus acumuladas, al desarrollar la fórmula para asignar las tres regidurías de representación proporcional, con base en el procedimiento establecido en el Código Electoral del Estado, se propone realizar la asignación de la tercera regiduría a la candidatura común integrada por los partidos MORENA y del Trabajo. -----

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Gracias Secretario Instructor y Proyectista. Magistradas y Magistrado, está a su consideración el Proyecto con el que se ha dado cuenta. ¿Alguna intervención? Al no existir intervenciones, Secretario por favor tome la votación correspondiente. --

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Con gusto Presidenta. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. – Con el proyecto. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS. – Conforme con la consulta. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Es mi consulta. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Presidenta, le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve: - - - - -

PRIMERO. Se decreta la acumulación del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TEEM-JDC-145/2024 al Juicio de Inconformidad TEEM-JIN-016/2024. - - - - -

SEGUNDO. Se **modifica** la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para quedar conforme con lo establecido en la presente sentencia. - - - - -

TERCERO. Se **revocan** las constancias de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento de Regiduría de Representación Proporcional, de la tercera fórmula, entregadas a Gabriel Emilio Ávalos García y Efraín Adonay Salcedo Villegas, como regidores propietario y suplente, respectivamente. -

CUARTO. Se **vincula** al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, para que actúe de conformidad con lo establecido en el apartado de efectos. - - - - -

En atención al **cuarto** punto del orden del día, relativo al **Proyecto de Sentencia** de los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-140/2024, TEEM-JDC-148/2024, TEEM-JDC-154/2024 y TEEM-JDC-156/2024 Acumulados**, por favor, Secretario, sírvase dar cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a cargo de la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con la autorización del Pleno de este Tribunal. Se da cuenta con el proyecto de sentencia correspondiente a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 140, 148, 154 y 156 de este año, promovidos por María Zendejas Martínez, María Jesús Amezcua Ramírez y Yolanda Vanessa Hirugami Carrión, en contra del Consejo General y el Consejo Municipal Electoral de Vista Hermosa, ambos del IEM, por la falta de respuesta y asignación de la regiduría en la segunda fórmula de Oswaldo Gómez Zavala, a pesar de la supuesta renuncia de su candidatura. - -

En primer momento, se propone acumular las demandas de los medios de impugnación dada la conexidad en la causa. - - - - -

Así también, se propone tener por no presentadas y en consecuencia desechadas las demandas promovidas por María Zendejas Martínez y María Jesús Amezcua Ramírez, porque mediante escritos recibidos en el Comité Municipal Electoral de Vista Hermosa, se desistieron de los juicios de la ciudadanía 140 y 154, mismos que fueron ratificados ante este Tribunal. - - - - -

Por último, respecto de los juicios de la ciudadanía 148 y 156 promovidos por Yolanda Vanessa Hirugami Carrión, se propone desecharlos de plano al carecer de interés jurídico para promoverlos, toda vez que este órgano jurisdiccional no logra advertir una violación a sus derechos políticos-electorales, pues únicamente señala una afectación de manera genérica, sin que precise el derecho subjetivo afectado directamente, por el acto de autoridad controvertido y que la afectación que resiente en sus derechos sea actual y directa. - - - - -

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Gracias Secretario. Magistradas y Magistrado, está a su consideración el Proyecto con el que se ha dado cuenta. ¿Alguna intervención? Al no existir intervenciones, Secretario por favor tome la votación correspondiente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Con gusto Presidenta. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. – Con mi propuesta. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS. – Conforme con el Proyecto. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – De acuerdo. -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Presidenta, le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve: -----

PRIMERO. *Se determina la acumulación de los expedientes TEEM-JDC-148/2024, TEEM-JDC-154/2024 y TEEM-JDC-156/2024 al diverso TEEM-JDC-140/2024, por ser éste el primero que se recibió en este órgano jurisdiccional.* -----

SEGUNDO. *Se tienen por no presentadas las demandas y, en consecuencia, desechados los medios de impugnación promovidos por María Zendejas Martínez y María Jesús Amezcua Ramírez.* -----

TERCERO. *Se desechan de plano las demandas promovidas por Yolanda Vanessa Hirugami Carrión.* -----

En atención al **quinto** punto del orden del día, relativo al **Proyecto de Resolución Incidental sobre pretensión de nuevo escrutinio y cómputo** del Juicio de Inconformidad **TEEM-JIN-035/2024**, por favor, Secretario, sírvase dar cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a cargo de la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con la autorización del Pleno de este órgano jurisdiccional, se da cuenta con el proyecto de incidente sobre pretensión de nuevo escrutinio y cómputo derivado del juicio de inconformidad 35 de este año, solicitado por el partido político Morena con respecto a la elección del ayuntamiento de Jiquilpan, Michoacán. -----

Lo anterior, porque aduce que el consejo distrital negó sistemáticamente un nuevo escrutinio y cómputo que le fue solicitado antes del desarrollo de la sesión de cómputo municipal. -----

Al respecto, la Ponencia propone declarar improcedente dicha solicitud ya que, en primer lugar, contrario a lo que se aduce MORENA no se actualizó el supuesto de recuento del total de las casillas consistente en la diferencia porcentual que establece la normativa electoral entre el primero y segundo lugar de la elección y, en segundo lugar, porque, además de que dicha solicitud no fue peticionada de

conformidad al código electoral, sus solicitudes las hizo consistir en la hipótesis normativa aplicable al recuento de casillas y no de elección. -----

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Gracias Secretario. Consulto a las Magistraturas si alguien desea hacer uso de la voz. Al no existir intervenciones, Secretario por favor tome la votación correspondiente. --

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Con gusto Presidenta. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. – Con mi consulta. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS. – De acuerdo con el Proyecto. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – A favor. ----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Presidenta, le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve: -----

***ÚNICO.** Se declara **improcedente** el incidente de nuevo escrutinio y cómputo de la elección impugnada en los términos solicitados por el incidentista. -----*

En atención al **sexto** punto del orden del día, relativo al **Proyecto de Sentencia** de los Medios de Impugnación **TEEM-JIN-028/2024, TEEM-JIN-035/2024, TEEM-JIN-040/2024 y TEEM-JDC-158/2024 Acumulados**, por favor Secretario, sírvase dar cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a cargo de la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con la autorización del Pleno de este Órgano Jurisdiccional, se da cuenta con el proyecto de sentencia correspondiente a los juicios de inconformidad 28, 35 y 40, así como el juicio de la ciudadanía 158, de este año, derivado de la demanda promovida por los partidos políticos Morena, Movimiento Ciudadano y Revolucionario Institucional en contra de los resultados de la elección del ayuntamiento de Jiquilpan, Michoacán, en donde resultó ganador el candidato del Partido de la Revolución Democrática. ---

Lo anterior, porque a consideración de la parte actora en el caso, se actualizan supuestos de nulidad de votación por causales específicas, reguladas en el artículo 69 de la Ley Electoral; relativas a las previstas en las fracciones I, II, IV, V, VI, IX y XI. -----

Así como las causales de nulidad de elección relativas al rebase de tope de gastos de campaña, violación a la cadena de custodia y por la acreditación de alguna o algunas de las causales señaladas en la Ley Electoral, en por lo menos el veinte por ciento de las casillas electorales. -----

Además, el Partido Revolucionario Institucional y el promovente del juicio de la ciudadanía aducen una indebida asignación de las regidurías por el principio de

representación proporcional, toda vez que, a su decir, con dicha asignación el partido quedaría sin representación en el ayuntamiento. -----

Al respecto, la Ponencia propone: -----

En primer lugar, acumular los medios de impugnación referidos toda vez que existe conexidad en la causa. -----

En segundo lugar, confirmar los resultados de la elección, así como la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, ya que los planteamientos sobre nulidad de votación, nulidad de elección y los referentes a la indebida asignación de regidurías no se lograron acreditar. -----

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Gracias Secretario. Magistradas y Magistrado, está a su consideración el Proyecto con el que se ha dado cuenta. ¿Alguna intervención? Al no existir intervenciones, Secretario por favor tome la votación correspondiente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Con gusto Presidenta. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. – Con mi proyecto. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS. – Conforme con la consulta. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Presidenta, le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve: -----

PRIMERO. Se determina la **acumulación** de los expedientes *TEEM-JDC-158/2024, TEEM-JIN-040/2024 y TEEM-JIN-035/2024 al diverso TEEM-JIN-028/2021, por ser éste el primero que se recibió en este órgano jurisdiccional.* -----

SEGUNDO. Se **confirman** los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección del Ayuntamiento de Jiquilpan, Michoacán, la declaratoria de validez de la elección y el otorgamiento de las constancias de mayoría y validez expedidas a favor de la planilla postulada por el Partido de la Revolución Democrática, así como las asignaciones correspondientes a las regidurías por el principio de representación proporcional. -----

En atención al **séptimo** punto del orden del día, relativo al **Proyecto de Sentencia** del Juicio de Inconformidad **TEEM-JIN-037/2024**, por favor, Secretario, sírvase dar cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a cargo de la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con la autorización del Pleno de este órgano jurisdiccional, se da cuenta con el proyecto de sentencia correspondiente al juicio de inconformidad 37 de este año, derivado de la demanda promovida por el partido Movimiento Ciudadano en contra de los resultados de la elección del ayuntamiento de Zacapu, Michoacán, donde resultó ganadora la candidata de la coalición “Sigamos Haciendo Historia” integrada por los partidos del Trabajo, Verde Ecologista de México y Morena. -----

Lo anterior, porque a su consideración se actualizan supuestos de nulidad de votación por causales específicas, reguladas en el artículo 69 de la Ley Electoral; relativas a las previstas en las fracciones IV, VII y IX, así como por violación a la cadena de custodia. -----

Al respecto, la Ponencia propone confirmar los resultados de la elección, toda vez que los planteamientos hechos valer por el partido promovente sobre nulidad de votación no se lograron acreditar. -----

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Gracias Secretario. Magistradas y Magistrado, está a su consideración el Proyecto con el que se ha dado cuenta. Al no existir intervenciones, Secretario por favor tome la votación correspondiente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Con gusto Presidenta. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. – Con mi proyecto. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS. – Conforme con la consulta. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – De acuerdo con el Proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Presidenta, le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve: -----

***ÚNICO.** Se **confirman** los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección del Ayuntamiento de Zacapu, Michoacán, la declaratoria de validez de la elección y el otorgamiento de las constancias de mayoría y validez expedidas a favor de la planilla postulada por la coalición “Sigamos Haciendo Historia” integrada por los partidos del Trabajo, Verde Ecologista de México y Morena. -----*

En atención al **octavo** punto del orden del día, relativo al **Proyecto de Sentencia** del Juicio de Inconformidad **TEEM-JIN-022/2024**, por favor, Secretario Instructor y Proyectista Enrique Guzmán Muñiz, sírvase dar cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a cargo del Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras. ----

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA ENRIQUE GUZMÁN MUÑOZ. -
Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistradas y Magistrado. Doy cuenta
con el proyecto de resolución del juicio de inconformidad referido. -----

En el presente, el Partido Revolucionario Institucional, se inconforma de los
resultados consignados en el acta de cómputo de elección del ayuntamiento de
Tangancícuaro, Michoacán; la declaración de validez y por consecuencia el
otorgamiento de las constancias respectivas a la planilla ganadora de la contienda.

La consulta propone, confirmar la elección del ayuntamiento y en consecuencia los
resultados que en su momento fueron consignados en el acta de cómputo
municipal. -----

Ello, pues en el caso particular, el partido inconforme, aduce como agravio que en
el periodo de veda electoral hubo coacción por compra de votos por parte del
partido acción nacional y de la revolución democrática, para favorecer a su
candidato; generando con ello, violaciones a los principios que rigen la contienda
electoral. -----

Tales aseveraciones, se propone calificar como infundadas y por otra parte
inoperantes; pues de las constancias aportadas por el inconforme, no se logra
acreditar los hechos e irregularidades que aduce acontecieron el día de la jornada
electoral en las diversas casillas instaladas que señala, ello pues no exhibió
medios de convicción idóneos en cuanto su alcance y valor probatorio, que
permitan acreditar dichas circunstancias. -----

Tampoco se tiene por acreditado los sucesos que aduce, se realizaron durante el
periodo de la veda electoral, así como el día de la jornada electoral, respecto de
las casillas que integran las secciones 1929, 1935 y 1936, pues del caudal
probatorio que obra en los autos, no se desprenden elementos que pudieran
configurar las irregularidades aludidas en su demanda y por el contrario en autos
existen constancias que desvirtúan las alegaciones vertidas por el partido
inconforme. -----

De ahí que, se proponga confirmar la elección del ayuntamiento de
Tangancícuaro, Michoacán. -----

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Gracias
Secretario. Consulto a las Magistraturas si alguien desea hacer uso de la voz. Al
no existir intervenciones, Secretario por favor tome la votación correspondiente. - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Con gusto Presidenta. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. – A favor. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS. – Es nuestra
consulta. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Con la
propuesta. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Presidenta, le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve: -----

***ÚNICO.** Se **confirma** la elección del Ayuntamiento de Tangancícuaro, Michoacán, y, en consecuencia, los resultados que en su momento fueron consignados en el acta de cómputo municipal, así como las constancias de mayoría otorgadas a la planilla postulada por el Partido Acción Nacional. - -*

En atención al **noveno** punto del orden del día, relativo al **Proyecto de Sentencia** del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-144/2024**, por favor, Secretario Instructor y Proyectista Jesús Renato García Rivera, sírvase dar cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a cargo del Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras. -----

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA JESÚS RENATO GARCÍA RIVERA. - Con su autorización. Doy cuenta con el asunto referido, en donde la actora se inconforma con la asignación de las regidurías por el principio de representación proporcional efectuada por el Consejo Municipal en Tumbiscatío, al considerar que omitió realizar un ajuste de paridad, con lo que le correspondería la tercera regiduría. -----

En el proyecto que se propone, el agravio se califica como **infundado**, porque se considera que el ayuntamiento quedó compuesto de forma paritaria, al ser un órgano impar, integrarse por 5 hombres y 4 mujeres y no existir base normativa específica para realizar un ajuste. Ello, atendiendo los criterios definidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. -----

Además, se considera necesario vincular al IEM, para que antes de que inicie el siguiente proceso electoral, emita lineamientos para garantizar la integración paritaria de los ayuntamientos. -----

Por tanto, se propone confirmar la asignación de regidurías efectuada por el Consejo Municipal, en lo que fue materia de impugnación. -----

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Gracias Secretario Instructor y Proyectista. Magistradas y Magistrados, está a su consideración del Proyecto con el que se ha dado cuenta. ¿Alguna intervención? Al no existir intervenciones, Secretario por favor tome la votación correspondiente.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Con gusto Presidenta. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. – A favor. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS. – Es nuestra consulta. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Presidenta, le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve: -----

***PRIMERO.** Se **confirma** la asignación de regidurías de representación proporcional efectuada por el Consejo Municipal de Tumbiscatío. -----*

***SEGUNDO.** Se vincula al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, para los efectos precisados en este fallo. -----*

En atención al **décimo** punto del orden del día, relativo al **Proyecto de Sentencia** del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-146/2024**, por favor Secretario Instructor y Proyectista Jesús Renato García Rivera, sírvase dar cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a cargo del Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras. -----

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA JESÚS RENATO GARCÍA RIVERA. - Con su autorización, se da cuenta con el proyecto señalado, promovido por dos ciudadanas en cuanto candidatas a regidoras para el Ayuntamiento de Copándaro, Michoacán, a fin de impugnar la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, efectuada por el Consejo Municipal Electoral, pues consideran que a los partidos que las postularon les correspondían dos escaños en lugar de uno, tomando como base la votación que obtuvieron. - - -

Se propone declarar fundado su agravio, ya que, al realizar el corrimiento del procedimiento establecido en el Código Electoral, se advierte que, en la fase de asignación por resto mayor, la candidatura común que las postuló cuenta con un remanente de votación mayor que la coalición; motivo por el cual, como lo afirman, les corresponde la tercer regiduría. -----

Derivado de lo anterior se propone revocar la designación realizada en favor de David Guzmán Aguilar y Rodrigo García Solórzano, y, se vincula al IEM, para que otorgue las constancias correspondientes a la tercer fórmula integrada por las actoras, en la forma y términos que se precisan en la consulta. -----

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Gracias Secretario Instructor y Proyectista. Magistradas y Magistrados, está a su consideración del Proyecto con el que se ha dado cuenta. ¿Alguna intervención? Al no existir intervenciones, Secretario por favor tome la votación correspondiente.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Con gusto Presidenta. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. – Con el proyecto. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS. – Es nuestra consulta. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Presidenta, le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve: -----

***PRIMERO.** Se **modifica** la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional del Ayuntamiento de Copándaro, Michoacán. -*

***SEGUNDO.** Se **revocan** las constancias de asignación de la tercera regiduría por el principio de representación proporcional, conforme lo razonado en la sentencia. -----*

***TERCERO.** Se **ordena** a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional y al Instituto Electoral de Michoacán, que actúen conforme con el apartado de efectos. -----*

En atención al **décimo primer** punto del orden del día, relativo al **Proyecto de Sentencia** de los Juicios de Inconformidad **TEEM-JIN-030/2024 y TEEM-JIN-031/2024 Acumulados**, por favor Secretaria Instructora y Proyectista Aleida Soberanis Núñez, sírvase dar cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a cargo del Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras. -----

SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA ALEIDA SOBERANIS NÚÑEZ.- Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistradas y Magistrado. -

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del Juicio de inconformidad TEEM-JIN-030/2024 y TEEM-JIN-031/2024, promovido por los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y MORENA, en contra de la declaración de validez de la elección de Ayuntamiento de Jacona. -----

En el proyecto con el que se da cuenta, se propone: -----

Acumular los juicios de inconformidad al advertirse la existencia de conexidad en la causa, toda vez que ambas demandas están dirigidas a controvertir los resultados de la misma elección. -----

Ahora, respecto de los agravios hechos valer por los partidos PRI y PAN, se propone lo siguiente: -----

En relación a la nulidad de la elección por el robo de boletas en cinco casillas, lo procedente es declarar los agravios infundados, si bien se demostró el robo de boletas, ello de manera alguna incidió en el resultado de la elección impugnada; de esta forma, el hecho de que no se hayan instalado cinco casillas de un total de ochenta y ocho, lo que equivale al 5.68%, no constituye un referente válido para establecer que dicho acto fue determinante para el resultado de la elección, además de que tampoco se demostró que los referidos hechos se hubieren cometido de forma generalizada durante la jornada electoral en el municipio que se impugna. -----

Por lo que ve al agravio relativo al rebase de tope de gastos de campaña, se propone dejar a salvo los derechos de los partidos políticos actores, para que en su momento lo hagan valer; lo anterior, toda vez que como así lo informó el encargado de despacho de la unidad técnica de fiscalización del INE, el dictamen y proyecto de resolución relativo a los ingresos y gastos de los candidatos, será aprobado hasta el veintidós de julio. -----

En relación al agravio relativo al uso de recursos públicos por parte del candidato ganador, para su campaña, se propone declarar los agravios inoperantes, ya que los actores no mencionan ni siquiera de manera indiciaria, elementos que acrediten que se erogaron o emplearon recursos públicos ya sea económicos, humanos o materiales en la campaña; y que además ello hubiere constituido una violación grave y dolosa; y, por tanto, afectado el principio de equidad en la contienda electoral. -----

Ahora, en cuanto a la nulidad de la votación recibida en tres casillas, de acuerdo con la causal prevista en el artículo 69 fracción I de la Ley de Justicia Electoral, se propone declarar infundado el agravio, si bien se demostró que las casillas se instalaron en un lugar distinto al señalado por el Consejo Electoral, el cambio de domicilio está justificado toda vez que el Consejo Distrital del INE, emitió un acuerdo en el que se aprobó el cambio de domicilio por contar con mejores condiciones para instalar las casillas. -----

En relación con la causal prevista en el artículo 69 fracción V de la Ley de Justicia Electoral, relativo a que en once casillas se recibió la votación por personas distintas a las facultadas por la norma, se propone declarar infundado el agravio, al estar acreditado que los ciudadanos cuestionados si bien no fueron designados por la autoridad electoral sí aparecen en el listado nominal correspondiente a la sección de cada casilla impugnada. Mientras que en cuatro casillas se demostró que contrario a lo referido por los actores los ciudadanos cuestionados sí concuerdan con los designados en el Encarte. -----

Y, por lo que ve a la nulidad de la votación recibida en tres casillas, de acuerdo con la causal prevista en el artículo 69 fracción VI de la Ley de Justicia Electoral, por haber mediado error en el cómputo de los votos, se propone declarar los agravios infundados e inoperantes, toda vez que respecto a la primer casilla analizada no se advirtió el error invocado por el actor; en la segunda, se concluyó que si bien existe discrepancia en los rubros fundamentales, dicha irregularidad por sí sola no es suficiente para considerarse como determinante; y respecto a tercer casilla, el agravio deviene inoperante ya que las cantidades señaladas por los actores no coinciden por las asentadas en el acta de escrutinio y cómputo por lo que no existe certeza de que se trate de la misma casilla. -----

Ahora, en relación los agravios invocados por el representante de Partido MORENA: -----

En relación con la causal prevista en el artículo 69 fracción I de la Ley de Justicia Electoral, relativo a que tres casillas se instalaron en lugar distinto al autorizado por el órgano electoral, se propone declarar infundado el agravio, toda vez que en la primera casilla contrario a lo señalado por el actor sí se instaló en el lugar designado en el Encarte; y respecto de las dos restantes si bien se instalaron en lugar distinto se determinó que no se vulneró el principio de certeza. -----

Por lo que ve a la causal prevista en el artículo 69 fracción II de la Ley de Justicia Electoral, relativo a que en dos casillas se entregaron en un consejo distinto y fuera de los plazos establecidos, se propone declarar infundado el agravio, al no haber justificado que se alteró la cadena de custodia y que los paquetes electorales fueron manipulados. -----

En relación a la causal prevista en el artículo 69 fracción V de la Ley de Justicia Electoral, relativo a que en cinco casillas se recibió la votación por personas distintas a las facultadas por la norma, se propone declarar infundado el agravio,

toda vez que, si bien los ciudadanos que fueron cuestionados no fueron designados por la autoridad electoral, sí aparecen en el listado nominal correspondiente a la sección de cada casilla impugnada. -----

Finalmente, en relación con la causal prevista en el artículo 69 fracción XI de la Ley invocada, relativo a que en seis casillas se cometieron irregularidades graves, se propone declarar infundado el agravio, toda vez no se aportan pruebas para acreditar las irregularidades que invoca ni cómo se afectó la certeza de la votación recibida en las casillas. -----

En consecuencia, se propone confirmar la elección del ayuntamiento de Jacona. -

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Gracias Secretaria Instructora y Proyectista. Magistradas y Magistrado, está a su consideración del Proyecto con el que se ha dado cuenta. ¿Alguien desea hacer uso de la voz? Al no existir intervenciones, Secretario por favor tome la votación correspondiente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Con gusto Presidenta. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. – A favor. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS. – Es nuestra consulta. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Presidenta le informo que el proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve: -----

PRIMERO. *Se decreta la acumulación del expediente TEEM-JIN-031/2024, al diverso TEEM-JIN-030/2024, por ser éste el primero que se recibió en este Tribunal; en consecuencia, agréguese copia certificada de la presente sentencia a los autos del expediente acumulado.* -----

SEGUNDO. *Se **confirma** la elección del Ayuntamiento de Jacona, Michoacán, la declaración de validez de ésta, así como el otorgamiento de las constancias de mayoría y validez expedidas a favor de la planilla postulada por la coalición conformada por los partidos del Trabajo, Verde Ecologista de México y MORENA.* -----

TERCERO. *Se dejan a salvo los derechos de los partidos actores PRI y PAN para que, de considerarlo procedente, acudan a defender jurídicamente sus intereses en la vía y forma que resulte procedente, respecto del rebase de tope de gastos de campaña.* -----

En atención al punto **décimo segundo** del orden del día, relativo al **Proyecto de Sentencia** del Juicio de Inconformidad **TEEM-JIN-015/2024**, por favor, Secretaria Instructora y Proyectista Aleida Soberanis Núñez, sírvase dar cuenta con el

Proyecto circulado por la Ponencia a cargo del Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras. -----

SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA ALEIDA SOBERANIS NÚÑEZ.- Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado. - -

Se da cuenta con el juicio referido, promovido por el Partido MORENA, en contra de los resultados del cómputo de la elección de presidente municipal del municipio de Morelos, Michoacán; y, por tanto, la declaración de validez de la elección y la expedición de la constancia de mayoría respectiva. Ello, porque a su decir, existieron violaciones a principios constitucionales de equidad, neutralidad e imparcialidad en la contienda, por parte del candidato de Movimiento Ciudadano, referentes a la promoción y uso indebido de recursos públicos. -----

En el proyecto que se pone a su consideración, se propone declarar como infundado el agravio hecho valer; en virtud de que, con independencia de que esté acreditado en autos el evento de cuatro de mayo, llevado a cabo en el centro de salud del municipio en cita; lo cierto es que, las pruebas ofrecidas resultan insuficientes para tener por demostrado el uso de recursos públicos denunciado. -

Asimismo, con relación a las manifestaciones realizadas por el inconforme, referentes a que el evento denunciado en el procedimiento especial sancionador que actualmente se encuentra en fase investigatoria ante el Instituto Electoral de Michoacán, tuvieron incidencia directa y determinante en el resultado de la jornada electoral. Lo cierto es que, tales afirmaciones resultan insuficientes para alcanzar su pretensión, esto es, la nulidad de la elección. -----

Como se advierte del agravio precisado en el apartado correspondiente, los argumentos esgrimidos por el partido actor constituyen manifestaciones genéricas, que no acreditan las circunstancias de modo, tiempo y lugar pertinentes; ya que no se aportaron pruebas suficientes para demostrar la conexión con los hechos y agravios aducidos. -----

Bajo ese contexto, al no obrar medio probatorio alguno por el cual se haga evidente la erogación económica o de recursos materiales o humanos del Sindicato a efecto de realizar el evento de la feria de la salud; es que no es procedente determinar, en el caso concreto, que se haya utilizado recursos públicos de manera indebida para promocionar la campaña de Julio César Conejo Alejos y en concreto el evento denominado la feria de la salud. -----

Así, se considera que la parte actora incumple con la carga probatoria impuesta; y, por tanto, se propone confirmar la elección impugnada. -----

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Gracias Secretaria Instructora y Proyectista. Magistradas y Magistrado, está a su consideración del Proyecto con el que se ha dado cuenta. ¿Alguna intervención? Al no existir intervenciones, Secretario por favor tome la votación correspondiente.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Con gusto Presidenta. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. – A favor. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS. – Es nuestra consulta. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Presidenta, le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve: -----

***ÚNICO.** Se **confirma** la elección del municipio de Morelos, Michoacán; y, en consecuencia, los resultados asentados en el acta de cómputo municipal, así como las constancias de mayoría otorgadas a la planilla postulada por Movimiento Ciudadano.* -----

En atención al **décimo tercer** punto del orden del día, relativo al **Proyecto de Sentencia** del Juicio de Inconformidad **TEEM-JIN-029/2024**, por favor, Secretario Instructor y Proyectista Jesús Renato García Rivera, sírvase dar cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a cargo del Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras. -----

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA JESÚS RENATO GARCÍA RIVERA. - Se da cuenta con el asunto referido, presentado por MORENA, a fin de impugnar el cómputo municipal de la elección del ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, así como la declaratoria de validez de la elección y la entrega de las constancias respectivas a favor de la planilla postulada por la candidatura independiente encabezada por Carlos Alberto Manzo Rodríguez. -----

El enjuiciante hace valer diversas irregularidades atribuidas al consejo responsable y el candidato independiente ganador. -----

En principio, respecto al supuesto fraude a la ley que se atribuye al candidato independiente, se propone infundado, porque, con los hechos y conductas invocadas, no se configura un ilícito, tampoco se acredita un posicionamiento que vulnere los principios constitucionales y genere impacto indebido en el proceso electoral. -----

En cuanto a la supuesta calumnia y campaña negativa atribuida al candidato independiente en perjuicio del candidato de la coalición, tampoco asiste la razón al actor, toda vez que no existen elementos probatorios para considerar que las manifestaciones de las que se agravia hayan afectado principios constitucionales ni tenido una incidencia determinante en el resultado de la elección. -----

Finalmente, con relación a la supuesta violación a la cadena de custodia, se propone infundado, pues como se razona en la consulta, la autoridad responsable actuó conforme a lo ordenado por el IEM, y, además, en cumplimiento a sus atribuciones previstas en el código electoral. Derivado de lo anterior, se propone confirmar los resultados de la elección cuestionada. -----

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Gracias Secretaria Instructora y Proyectista. Magistradas y Magistrado, está a su consideración del Proyecto con el que se ha dado cuenta. ¿Alguien desea hacer

uso de la voz? Al no existir intervenciones, Secretario por favor tome la votación correspondiente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Con gusto Presidenta. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. – A favor. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS. – Es nuestra consulta. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Presidenta, le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve: -----

***ÚNICO.** Se confirman los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección del ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, la declaratoria de validez de la elección y la entrega de las constancias de mayoría y validez expedidas a favor de la planilla postulada por la candidatura independiente encabezada por Carlos Alberto Manzo Rodríguez. -----*

Magistradas, Magistrado, Secretario, al no existir más asuntos que desahogar, siendo las diecisiete horas con ocho minutos, se da por concluida la presente Sesión. Muchas gracias. Que tengan muy buena tarde. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA

YURISHA ANDRADE MORALES

MAGISTRADA

MAGISTRADA

ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

YOLANDA CAMACHO OCHOA

MAGISTRADO

SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

GERARDO MALDONADO TADEO

El suscrito Gerardo Maldonado Tadeo, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 66 fracciones I, III, XII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado. **HAGO CONSTAR** que las firmas del presente documento, corresponden al Acta de Sesión Pública Virtual del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, celebrada el dos de julio de dos mil veinticuatro, la cual consta de veintiún páginas, incluida la presente. **CERTIFICO** que la presente Acta se aprobó en Reunión Interna Virtual Jurisdiccional de doce de julio de dos mil veinticuatro, por la Magistrada Presidenta Yurisha Andrade Morales, la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos y la Magistrada Yolanda Camacho, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, quienes firman la misma, con la ausencia justificada del Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras al momento de su aprobación, razón por la cual, no la firma. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con el numeral tercero y cuarto del ACUERDO DEL PLENO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y SENTENCIAS QUE SE DICTEN CON MOTIVO DEL TRÁMITE, TURNO, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS JURISDICCIONALES, ASÍ COMO EN LOS ACUERDOS, LAS GESTIONES Y DETERMINACIONES DERIVADAS DEL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL.

Elaboró:	José Torres Arreguín
Revisó:	Iván Calderón Torres.